



### Resolución R-322-2015

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES**, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día nueve de diciembre del año dos mil quince. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el Trabajo Comunal Universitario (en adelante TCU), como actividad interdisciplinaria de la Universidad de Costa Rica y requisito para la graduación de sus estudiantes, se fundamenta normativamente en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y en el Reglamento del Trabajo Comunal Universitario, cuyos artículos 204 y 15, respectivamente, dicen:

“Artículo 204.- Antes de conferirse el grado académico, el estudiante debe cumplir con el Trabajo Comunal Universitario que el reglamento correspondiente determine.”

“Artículo 15.- Los estudiantes de la Universidad de Costa Rica están obligados a realizar el Trabajo Comunal Universitario como requisito para su graduación, y este trabajo no sustituye las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudios de las carreras universitarias.”

**SEGUNDO:** Que la Vicerrectoría de Acción Social describe el TCU como:

“Una modalidad de Acción Social de la Universidad de Costa Rica que plantea un proceso académico interdisciplinario en el que estudiantes y docentes universitarios se vinculan de forma dinámica y crítica con grupos sociales y comunidades para contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el buen vivir, potenciando oportunidades e incidiendo en la solución de problemas.

El TCU es parte integral del plan de estudios de esta Universidad y se realiza por medio de proyectos que son planteados por las Unidades Académicas, las cuales designan docentes a cargo. Cada proyecto cuenta con objetivos que guían su quehacer y están orientados a incidir por medio de procesos participativos, pertinentes y



Resolución R-322-2015  
Página 2 de 5

planificados". (<http://accionesocial.ucr.ac.cr/tcu>, 5 de diciembre de 2015).

**TERCERO:** Que la realización del TCU se determina por el cómputo de horas que se establece en el Reglamento del Trabajo Comunal Universitario, diferenciadas según el grado académico:

"Artículo 24.- El estudiante debe realizar un Trabajo Comunal Universitario que represente, en el plan de estudios de Bachillerato, o alternativamente de la Licenciatura, un tiempo total de 300 horas, y en el plan de estudios del Diplomado, un total de 150 horas".

**CUARTO:** Que la Vicerrectoría de Acción Social planifica los períodos de matrícula del TCU para el I, II y III ciclo lectivo en el Calendario Estudiantil Universitario, y el tiempo máximo de permanencia en un Proyecto es de 12 meses, de acuerdo con el reglamento:

"Artículo 21.- Todo estudiante debe realizar su Trabajo Comunal en forma regular y continua, y permanecerá como máximo 12 meses en un proyecto de Trabajo Comunal".

**QUINTO:** Que los períodos de matrícula del TCU en los distintos ciclos lectivos, posibilitan que el estudiantado matricule simultáneamente cursos universitarios y el TCU o realice únicamente matrícula del TCU, lo cual se ha presentado esencialmente en los III ciclos lectivos, de conformidad con los datos que se registran en la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (en adelante, la OBAS).

**SEXTO:** Que el Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes vigente hasta el III ciclo lectivo 2014 inclusive, no regulaba la cobertura de la beca para la actividad del TCU ni contenía disposiciones sobre el otorgamiento de los beneficios en forma proporcional a la actividad académica real del estudiantado, lo que llevó a la OBAS, ante las solicitudes de la población estudiantil y en concordancia con la normativa institucional sobre el TCU (como requisito de graduación), a suplir dicho vacío normativo por medio de la asignación de los beneficios con el único requisito de matrícula comprobada del TCU, en forma independiente del número de semanas de duración del TCU y de la dedicación de número de días y horas semanales.



**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** El Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil que empezó a regir en el I ciclo 2015, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión número 5761, artículo 6, del 10 de octubre 2013 y reformado parcialmente en la sesión número 5912, artículo 4, del 2 de julio de 2015, tampoco contiene previsiones en cuanto a la cobertura de la beca para la actividad del TCU, pero sí introdujo el principio de proporcionalidad en la entrega de los beneficios de la beca socioeconómica de acuerdo con la actividad académica real que realice el estudiante becario o la estudiante becario en el ciclo lectivo, determinada por el creditaje consolidado mínimo de 12 créditos. Al respecto, dice el artículo 18:

“Artículo 18. Para mantener los beneficios otorgados, se deberá consolidar un total de 12 créditos por ciclo lectivo. En caso de consolidar una carga menor de 12 créditos, la OBAS aplicará al costo de los créditos consolidados el porcentaje de exoneración de matrícula que corresponda a la categoría de beca. El monto económico para gastos de carrera o carreras y el monto por reubicación geográfica se asignará, proporcionalmente, al número de créditos consolidados”.

**SEGUNDO:** Ante la ausencia de norma jurídica sobre la cobertura de la beca para el TCU, transitoriamente en el III ciclo lectivo 2015 y mientras la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tramita la respectiva reforma reglamentaria, es posible mantener el otorgamiento de los beneficios siempre que se aplique el principio de proporcionalidad que se encuentra vigente en el artículo 18 citado, en este caso de manera análoga a la dedicación de tiempo real al TCU cuando éste se registre como de única matrícula o mixta con otros cursos universitarios. Con ello se salvaguarda el disfrute de los beneficios del Sistema de Becas por parte de la población estudiantil, en relación con su actividad universitaria.

**TERCERO:** La OBAS solicitó a la Vicerrectoría de Acción Social la información sobre los Proyectos de TCU vigentes y la cantidad de estudiantes matriculados en el III ciclo lectivo 2015, con la finalidad de determinar, por medio de consulta a las Unidades Académicas, el comportamiento en el número de días que la población estudiantil se dedicará al TCU, tomándose como muestra un total de 46 proyectos vigentes (correspondientes al 31.5% de los Proyectos de TCU) que registran un total de 1538 estudiantes matriculados (para una muestra representativa del 40% de la población estudiantil).



Resolución R-322-2015  
Página 4 de 5

**CUARTO:** De los Proyectos de TCU analizados que se ofrecieron para el III ciclo lectivo 2015, en la mayor proporción de estos, 45.65%, se programan tres (3) días de trabajo semanal, seguidos de cinco (5) días en el 19.56% y de cuatro (4) días en el 17.39%. En una proporción descendente, se tienen los proyectos con dos (2) días de trabajo semanal, 13.04%, y en una proporción evidentemente menor, los Proyectos con un (1) día de trabajo semanal, 4.34%. En cuanto a la distribución de estudiantes por el número de días de trabajo semanal, el 89,9% tendrá una dedicación igual o mayor a 3 días para realizar el proyecto matriculado en TCU, en donde un 49,1 % tendrá una dedicación de 3 días semanales y un 35,8 % de cuatro días o más.

**QUINTO:** El análisis de la organización de los proyectos para el III ciclo lectivo 2015 permite identificar que la dedicación a esta actividad se programa por medio de días de trabajo a la semana y que de acuerdo con el número de días de dedicación semanal al TCU, es posible relacionar el comportamiento de la cantidad de Proyectos ofertados en el III ciclo lectivo 2015 y la distribución de estudiantes por Proyecto, por cuanto en ambos casos se concentra la mayor proporción en tres (3) días.

**POR TANTO**  
**LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:**

**RESUELVE:**

1. Disponer la utilización del número de días de trabajo semanal en la actividad del TCU, como el parámetro de asignación de los beneficios del Sistema de Becas para la cobertura del TCU en el III ciclo lectivo 2015, de acuerdo con las semanas de duración que establezcan las unidades académicas para cada proyecto.
2. Establecer la asignación proporcional de los beneficios del monto económico para gastos de carrera o carreras y el monto por reubicación geográfica, en los siguientes términos:
  1. Estudiantes con matrícula única en TCU: Cuando el estudiante o la estudiante dedique tres o más días por semana al TCU se le asignará el 100% de los beneficios que así corresponda; cuando el estudiante o la estudiante dedique dos días por semana al TCU se le asignará el 67% de los beneficios que así corresponda y cuando el



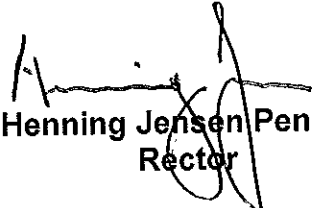
Resolución R-322-2015

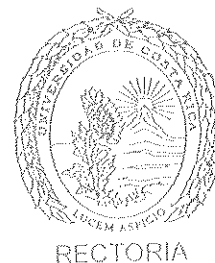
Página 5 de 5

estudiante o la estudiante dedique un día por semana al TCU se le asignará el 33% de los beneficios que así corresponda.

2. Estudiantes con matrícula consolidada en tres o más créditos y con matrícula en TCU: A esta población se le asignará el 100% de los beneficios, independientemente de los días de dedicación al TCU (a excepción de alimentación y transporte que se asignan con horario), según se dispuso en la Resolución R-320-2015.
3. Estudiantes con matrícula consolidada en 2 créditos o menos y TCU: A esta población se le asignarán los beneficios en forma proporcional a los créditos consolidados (salvo que el estudiante presente justificación de carga académica y califique para tales efectos, según el artículo 19 del El Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil), más el porcentaje correspondiente a la dedicación en tiempo asignado al TCU, que en el otorgamiento total no podrá sobrepasar el 100%.

3. Comuníquese la presente resolución a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Vicerrectoría de Acción Social, a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y al Consejo Universitario para su publicación en La Gaceta Universitaria.

  
**Dr. Henning Jensen Pennington**  
Rector



VIVE/PSB  
C. Archivo

**75**  
**ANIVERSARIO**